



CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2024.

En Berja a fecha de última firma electrónica

De una parte D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI ***9883** como Presidenta de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño, que actúa por razón de su cargo en representación de la Entidad Local.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los programas de actividades deportivas en el municipio considerando que especialmente que deben estar dirigidos a grupos específicos, como mujeres, personas mayores, etc.

SEGUNDO.- Así mismo el uso del Pabellón y de otras instalaciones deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Berja debe ser de la máxima intensidad posible.

TERCERO.- La asociación tiene como objetivo la promoción del deporte en general y la promoción en las mujeres de Berja, especialmente, siendo intención de dicha asociación colaborar con el Ayuntamiento en la programación de actividades deportivas. La asociación ha presentado un Proyecto de colaboración para conseguir dichos fines.

CUARTO.- El concejal delegado de Deportes ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro se otorga subvención directa por importe de ciento treinta y nueve mil novecientos

Código Seguro De Verificación	u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/06/2024 10:50:40
	Francisca Mateos Villegas	Firmado	18/06/2024 09:34:46
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (139.999,50 €) a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la realización del Proyecto deportivo presentado por la asociación y que será subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (139.999,50€).

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 139.999,50€ con cargo a la partida 341.480.01.

El primer pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) se realizará tras la firma del presente Convenio.

El segundo pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) una vez aprobada la correcta justificación del segundo pago.

El tercer pago se librárá una vez aprobada la justificación de los dos anteriores.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/06/2024 10:50:40
Observaciones	Francisca Mateos Villegas	Firmado	18/06/2024 09:34:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2024 llevándose a término el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - c) Los justificantes de pago de los gastos.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
 - e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/06/2024 10:50:40
Observaciones	Francisca Mateos Villegas	Firmado	18/06/2024 09:34:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente.

Fdo.: José Carlos Lupión Carreño
Alcalde-Presidente

Fdo. Francisca Mateos Villegas
Presidenta Asociación de Mujeres
Deportistas de Berja

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/06/2024 10:50:40
Observaciones	Francisca Mateos Villegas	Firmado	18/06/2024 09:34:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u4EdUFNbfHDqLD3D8wWokQ%3D%3D	Página	4/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

